

San Miguel de Tucumán, 27 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 546 /ME.-
EXPEDIENTE N° 39.042/376/D/2012 y Agdos.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **QUICKFOOD S.A.**, en contra de la Resolución N° M 1987/13 de fecha 18 de Julio de 2013, emitida por el Director General de Rentas de la Provincia de Tucumán, la cual aplica en virtud del Sumario N° M 1845/2012, una Multa de \$ 3.483.751 (Pesos tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y uno) equivalente a una (1) vez el gravamen omitido, encuadrándose la conducta omisiva en el artículo 86 inciso 1) del Código Tributario Provincial, Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Agente de Retención- y;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, por constituido el domicilio especial y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°.- HACER LUGAR PARCIALMENTE, al Recurso de Apelación, interpuesto por el contribuyente **QUICKFOOD S.A.** en contra de la Resolución N° M 1987/13 de fecha 18 de Julio de 2013, emitida por el Director General de Rentas de la Provincia de Tucumán y en consecuencia reencuadrar la conducta en el artículo 85 del Código Tributario Provincial, graduando la Multa en el cien por ciento (100%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos dejado de Retener, manteniéndose firme el importe de \$ 2.473.684,58 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 58/100), equivalente al cien por ciento (100%) del gravamen dejado de Retener, conforme el artículo 1° de la Resolución N° 284/13, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE a las partes y oportunamente pase a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, a sus efectos.